

NORMAS DE DISTRIBUCION DE ASUNTOS ENTRE LAS TRES SECCIONES, ASIGNACION DE PONENCIAS Y SUSTITUCIONES. AÑO 2.023.

1.- NORMAS DE DISTRIBUCION DE ASUNTOS ENTRE SECCIONES.

SECCION PRIMERA.

1. - En única instancia:

- A) Recursos interpuestos en materia tributaria y financiera, cualquiera que sea la Administración autora del acto o disposición impugnada, con inclusión de aquellos asuntos referidos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las sanciones tributarias referidas a la gestión y recaudación de dicho impuesto.
- B) **Recursos interpuestos durante el segundo cuatrimestre del año 2.023 contra actos de la Administración del Estado, en materia de personal.**
- C) Recursos interpuestos contra actos de las Instituciones de los Territorios Históricos, incluidos los organismos y entidades dependientes de ellos, en materia de personal.
- D) Recursos interpuestos contra actos y disposiciones de las Entidades Locales, incluidos los Organismos y Entidades de ellas dependientes, excepto en materia de personal.
- E) Recursos interpuestos contra actos y disposiciones dictados por la Administración Corporativa.
- F) Recursos contra actos y disposiciones referidos a la Universidad del País Vasco.
- G) Recursos relacionados con materia electoral.
- H) Recursos interpuestos en materia de infracciones y sanciones. Con excepción de los recursos interpuestos contra sanciones laborales; y contra sanciones urbanísticas y medio ambientales.
- I) Recursos interpuestos en materia de contratación cualquiera que sea la Administración Pública autora del acto o disposición.
- J) Recursos interpuestos en materia de carreteras y transportes contra actos y disposiciones generales de las Administraciones de los Territorios Históricos.

2. - En segunda instancia:

- A) Recursos de Apelación en las materias correspondientes a los anteriores epígrafes.

SECCION SEGUNDA.

1. - En única instancia:

A) Recursos interpuestos durante el primer cuatrimestre del año 2.023 contra actos de la Administración del Estado, en materia de personal.

B) Recursos interpuestos en materia de urbanismo y medio ambiente, en toda su amplitud con inclusión de los actos sobre autorización de actividades clasificadas.

C) Recursos interpuestos en materia de Administración Laboral.

D) Recursos interpuestos contra actos y disposiciones -incluidos los dictados en materia de personal- de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, Organismos y Entidades de ella dependientes; excepto los relativos a Disposiciones Generales que no tengan naturaleza urbanística o medio ambiental; los de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud; de la Universidad del País Vasco y los que se refieran a funcionarios de la Administración Local.

E) Recursos interpuestos contra actuaciones administrativas del Parlamento Vasco, incluidas las dictadas en materia de personal.

En segunda instancia:

A) Recursos de Apelación en las materias señaladas en el apartado 1.B, de los que conoce esta sección en primera instancia.

B) Recursos de Apelación interpuestos durante el segundo semestre del año 2.023 en materia de extranjería.

C) Recursos de Apelación en materia de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma, con las excepciones señaladas en el apartado D.

D) Recurso de Apelación en materia de Administración Laboral.

SECCION TERCERA.

1. - En única instancia:

A) Recursos interpuestos contra actos y disposiciones de las Entidades Locales, Organismos y Entidades de ellas dependientes, en materia de personal, sin incluir los de las Diputaciones Forales.

B) Recursos interpuestos en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, excepto la procedente de actos de contenido urbanístico y medio ambiente.

C) Recursos interpuestos durante el tercer cuatrimestre del año 2.023 contra actos de la Administración del Estado en materia de personal.

D) Recursos interpuestos contra actos y disposiciones de la Administración del

Estado, Organismos y Entidades de ella dependientes, en las restantes materias. Con excepción de los recursos interpuestos en materia de personal en el primer y segundo cuatrimestre; y con excepción de los recursos en materia de Administración laboral.

E) Recursos relativos a Disposiciones Generales procedentes de la Comunidad Autónoma que no tengan naturaleza urbanística o medio ambiental.

F) Recursos interpuestos contra actos y disposiciones de la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de personal que se refieran a funcionarios de la Administración Local.

G) Recursos planteados contra los Decretos de aprobación de las condiciones de trabajo del personal al servicio de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud.

H) Recursos interpuestos en materia de expropiación forzosa.

I) Con carácter residual, los recursos que de acuerdo con las presentes normas no puedan atribuirse a ninguna de las secciones ni por razón de la materia (atendido el contenido de las pretensiones ejercitadas en el proceso y de los motivos impugnatorios en que se funden), ni, subsidiariamente, por razón de la Administración autora de la actuación que se sujeta a control jurisdiccional.

J.)-De los recursos que se interpongan durante el año 2.023 en materia de prohibición o propuesta de modificación de reuniones previstas en la Ley Orgánica del Derecho de Reunión, regulados en el art. 122 de la Ley 29/1998.

2. - En segunda instancia:

A) Los recursos de apelación en las materias señaladas en los anteriores epígrafes.

B) Los recursos de apelación interpuestos durante el primer semestre del año 2.023 en materia de extranjería.

C) Las apelaciones de los recursos que versen sobre las materias no asignadas a las otras dos secciones.

II.-NORMAS DE REPARTO COMUNES.

1. - La atribución de asuntos en materia de personal comprenderá los referidos a la planificación y estructuración de recursos humanos; así como al enjuiciamiento de las bases y de las actuaciones dictadas en el desarrollo de los procedimientos administrativos de selección y de provisión de puestos de trabajo.

2.- - Conocerá de los procedimientos de extensión de efectos de sentencias, la Sección que hubiera dictado la sentencia de origen.

3.- Cuando el conocimiento de un asunto pudiera corresponder a distintas Secciones, se determinará en función de la materia, prevaleciendo este criterio sobre el de la

Administración autora del acto.

4.- Los exhortos se registran de forma aleatoria por el sistema en cada sección. El reparto entre ponentes a efectos de su tramitación se efectuará en cada sección de acuerdo al número de registro que le corresponda, siendo repartido igual que el apartado III de estas normas denominado “reparto de Ponencias”

5.-- La resolución de los recursos a que se refiere.

5.1.-El artículo 16.4 de la Ley 29/1998.

5.2.- Los Recursos de Casación por Infracción de Normas emanadas de la Comunidad Autónoma establecido en el párrafo segundo, del apartado 3 del art. 86 LJCA., contra sentencias dictadas por los Juzgados de lo Contencioso-administrativo o contra las sentencias dictadas de este Tribunal.

5.3.- Los Recursos de Queja derivados de las resoluciones dictadas por los Juzgados de lo Contencioso-administrativo o por cualquiera de las Secciones de la propia Sala, en las que se tiene por no preparado el recurso de casación por infracción de las Normas emanadas de la Comunidad Autónoma.

Los recursos reseñados en los puntos 5.1 a 5.3 Serán resueltos por una Sala Especial cuya composición y régimen de sustitución de sus componentes será para el presente año 2020, como se indica a continuación:

Sr. D. Luis Angel Garrido Bengoetxea (Presidente), a quien se turnarán los asuntos terminados en 1 y 2;

Sr. D. Luis Javier Murgoitio Estefanía, los terminados en 3 y 4;

Sr. D. Angel Ruiz Ruiz, los terminados en 5 y 6.

Sr. D. Juan Alberto Fernández Fernández, los terminados en 7 y 8; y,

Sra. D^a Paula Platas García, los terminados en 9 y 0.

Quedarían como suplentes, en este orden: D. José Antonio González Saiz, D^a Trinidad Cuesta Campuzano, D^a Irene Rodríguez del Nozal, D. Daniel Prieto Francos y D. José Antonio Alberdi Larizgoitia.

El turno de los suplentes seguirá el orden indicado y será rotatorio.

La sustitución supondrá sustituir también en la ponencia para el caso de que el sustituido sea el ponente en virtud de las normas indicadas.

6. Las abstenciones de Magistrados de la Sección Primera las resolverá la Sección Segunda; las de la Segunda la Tercera; y las de la Tercera la Primera.

7.- Las Abstenciones de Magistrados de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo: las resolverá la Sección a la que corresponda conocer de los recursos de apelación según las normas de distribución de asuntos.

8.- Cuando un asunto sea asignado numéricamente, en aplicación de las normas de reparto, a un magistrado de ese Tribunal en el que concurra la causa establecida 1 1ª del art. 219 de la Ley Orgánica del Poder judicial por haber resuelto el pleito o causa en anterior instancia, será repartido directamente a quien le deba sustituir en aplicación de las normas de sustituciones contenidas en estas normas. También será sustituido directamente en el caso de que no siendo ponente fuera miembro del Tribunal.

9. - Se establecerá un turno único y correlativo para la designación de Instructor de los incidentes de recusación y para la atribución de la correspondiente ponencia. El turno se iniciará por el Magistrado de más antigüedad de la Sala, continuando por el orden de antigüedad en la carrera de entre los demás Magistrados de la Sala que no hayan sido designados como Instructores o Ponentes y siempre que la persona designada no estuviere afectada por la recusación.

III.- ASIGNACIÓN DE PONENCIAS.

1.-SECCION PRIMERA.

A la Magistrada Ilma. Sra. D^a Trinidad Cuesta Campuzano. Los asuntos de cualquier clase y año, competencia de la sección cuyo número de registro termine en 1 o 2. 0 cuyo número termine en 1 o 2.

Al Magistrado Ilmo. Sr. D. Luis Javier Murgoitio Estefanía. Los asuntos de cualquier clase o año, competencia de la sección cuyo número de registro termine en 3 o 4.

Al Magistrado Ilmo. Sr. D. Juan Alberto Fernández Fernández. Los asuntos de cualquier clase o año, competencia de la sección cuyo número de registro termine en 5 o 6.

Los asuntos de cualquier clase o año, competencia de la Sección cuyo número de registro termine en 7, 8, 9 y 0, se distribuirán entre los anteriores Magistrados que componen la Sección Primera, atendiendo al dígito sucesivo anterior en relación con la norma de asignación de ponencias precedente.

El resto de asuntos terminados en 7, 8, 9 o 0 que no puedan ser distribuidos

según la regla anterior, se asignarán al Ilmo. Sr. Don Juan Alberto Fernández Fernández.

2.- SECCION SEGUNDA.

Al Magistrado Ilmo. Sr. Angel Ruiz Ruiz los asuntos cuyo número de registro termine en 3, 4 y 8.

Al Ilmo. Sr. Don José Antonio Alberdi Larizgoitia, los asuntos cuyo número de registro termine en 5, 6. Y 7

Al Ilmo. Sr. D. Daniel Prieto Franco, los asuntos terminados en 1, 2 y 9.

Los asuntos terminados en 0, se asignarán por el número inmediatamente anterior.

3.- SECCION TERCERA.

Los asuntos registrados de cualquier clase, competencia de esta sección cuyo número de registro sea 1 o 2 o termine en 1 o 2. Serán asignados al Magistrado que se encuentre en el turno de Sustitución Voluntaria del Tribunal Superior de Justicia para este orden jurisdiccional y que se determine por la Presidencia del Tribunal.

A la Ilma. Sra. Da Paula Platas García, se le asignan los asuntos de cualquier clase y año, competencia de esta sección cuyo número de registro sea el 3 o 4, o cuyo número termine en 3 y 4...

Al Ilmo. Sr. Don José Antonio González Saiz, se le asignan los asuntos de cualquier clase o año, competencia de esta sección cuyo número de registro sea el 5 o el 6 o cuyo número termine en 5 y 6.

Al Ilmo. Sr. Don Luis Ángel Garrido Bengoetxea, se le asignan los asuntos competencia de la sección de cualquier clase y año cuyo número de registro termine en 7 y 8.

A la Ilma. Sra. Da Irene Rodríguez del Nozal, se le asignan los asuntos competencia de la sección de cualquier clase y año cuyo número de registro termine en 9 o 0.

IV.- RÉGIMEN DE SUSTITUCIONES.

SUSTITUCIÓN DE PRESIDENTES DE SALA Y DE SECCIONES.

A efectos gubernativos, el Presidente de la Sala será sustituido por el Presidente de Sección que ocupe mejor puesto en el escalafón.

A los demás efectos, los Presidentes de cada Sección serán respectivamente sustituidos por el Magistrado con mejor puesto en el escalafón de la de la Sección de que se

trate.

SUSTITUCION DE PONENTES. SECCION PRIMERA.

El régimen de sustituciones de la sección 1ª será el siguiente: La Magistrada Dª Trinidad Cuesta Campuzano sustituirá al Magistrado D. Luis Javier Murgoitio Estefanía; éste al Magistrado D. Juan Alberto Fernández Fernández; Y este último a la Magistrada Dª Trinidad Cuesta Campuzano.

SECCION SEGUNDA.

El régimen de sustitución de los magistrados de la sección 2ª será el siguiente: El Magistrado D Angel Ruiz Ruiz. será sustituido por el Magistrado D. José Antonio Alberdi Larizgoitia, este por el Magistrado D. Daniel Prieto Francos y este último por el Magistrado D, Angel Ruiz Ruiz.

SECCION TERCERA.

El régimen de sustitución de los magistrados de la sección 3ª será el siguiente: Quien lleve los asuntos terminados en 1 o 2, será sustituido por quien lleve los asuntos terminados en 3 o 4; este será sustituido por quien lleve los asuntos terminados en 5 o 6; este por quien lleve los asuntos terminados en 7 o 8, este por quien lleve los asuntos terminados en 9 o 0 y este último por quien lleve los asuntos terminados en 1 o 2.

SUSTITUCIÓN PARA COMPLETAR LA FORMACIÓN DE SALA DE JUSTICIA EN CADA SECCIÓN.

1. - Cuando no asistan Magistrados de una Sección en número suficiente para constituir sala de justicia, el Presidente de la Sala designará a quien deba concurrir para completar sala, siguiendo el siguiente orden entre las Secciones: para completar la sala de justicia de la Sección Primera mediante designación de magistrados de la Sección Segunda; la sala de justicia de la Sección Segunda mediante designación de magistrados de la Sección Tercera y la sala de justicia de la Sección Tercera mediante designación de magistrados de la Sección Primera.

2. Para la designación de Magistrado entre los que asistan de la Sección a la que corresponda proveer para completar sala, se seguirá un turno de menor a mayor antigüedad en la Sección con preferencia de quienes se hallen libres de señalamiento.

3. Una vez designado el Magistrado de mayor antigüedad, el turno se completará mediante la designación de quienes no hubieran podido ser designados por las causas señaladas.

En Bilbao a 16 de noviembre de 2022.

